



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan de forma inicial los aspectos correspondientes al proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

Dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia uno de los objetivos marcados por el Reino de España es la reforma del Texto Refundido de la Ley de Aguas. El texto refundido vigente data de 2001 pero llevó a cabo la refundición de dos importantes leyes, la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y la Ley 46/1999, de 26 de diciembre, y de otras leyes que en menor grado afectaban a la legislación de aguas. Durante su vigencia ha sufrido diversas modificaciones siendo la de mayor relevancia la que tuvo por objeto la transposición de la Directiva Marco del Agua aprobada el diciembre de 2003.

La reforma y actualización del texto refundido de la Ley de Aguas es una de las grandes demandas de la Administración hidráulica y de la sociedad civil, dado que en las últimas décadas se han producido numerosas transformaciones que afectan al ámbito de los recursos hídricos, incluyendo la incidencia del cambio climático, por lo que la presente reforma se brinda como una oportunidad única para abordar otras necesidades.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Desde el año 2001 en que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas, mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la sociedad y el contexto en el que



ésta se desenvuelve han sufrido numerosas transformaciones de diferente consideración que hacen necesaria la adaptación de la citada norma en determinados aspectos concretos para su acomodación a las nuevas exigencias sociales y medioambientales. El Texto Refundido de 2001, en su redacción inicial incorpora, en un único texto sistematizado, la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y otras leyes posteriores que han modificado la citada Ley de 1985 y fueron introduciendo a lo largo de los años aspectos nuevos en la legislación de aguas. Entre esas leyes destacan por su importancia, la Ley 46/1999, de 13 de diciembre y por supuesto la Ley 62/2003, de 30 de diciembre a través de la cual se transponen al ordenamiento jurídico español, los aspectos que exigen rango de Ley relativos a la Directiva Marco del Agua.

Por otra parte, tras la pandemia sufrida por el COVID-19, para recibir apoyo financiero en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros de la Unión Europea han elaborado planes nacionales de recuperación y resiliencia. En este sentido, el Reino de España se comprometió con la Unión Europea a llevar a cabo una reforma del Texto Refundido de la Ley de Aguas para incluir una modificación del canon de control de vertidos de aguas residuales y del sistema de recuperación de los costes de las infraestructuras hídricas en consonancia con los principios de «quien contamina paga» y de «recuperación de costes», mejorando el control y la protección de las masas de agua, incluidas las aguas subterráneas, y dará respuesta a los aspectos relacionados con la sequía y la escasez, la plena incorporación de los recursos no convencionales de tanta importancia y necesidad en un contexto de cambio climático. Junto a ellos se encuentran en estudio varios aspectos tales como precisar el funcionamiento y atribuciones de diferentes órganos de gestión y cooperación relacionados con las aguas, particularmente el Comité de Autoridades Competentes o las Juntas de Gobierno de los organismos de cuenca; la conveniencia de dotar de rango legal la figura de las entidades colaboradoras de la Administración del Agua, en el mismo sentido recoger en la ley la gestión del riesgo de inundaciones; precisar el régimen jurídico de los caudales ecológicos, el de la utilización de los bienes de dominio público hidráulico, el control de caudales efectivamente utilizados o retornados, el régimen jurídico de las comunidades de usuarios, el régimen jurídico de las aguas regeneradas, determinados aspectos del régimen económico financiero y la modificación del régimen sancionador, entre otros.



Por otra parte el tiempo transcurrido desde su aprobación han puesto de manifiesto algunas carencias de la regulación legal que es preciso solventar. Entre otras pueden citarse, las relativas a la necesaria modernización de la Administración del Agua, la adecuada agilidad en la resolución de los expedientes para otorgar derechos o autorizar actividades. El refuerzo de las potestades administrativas para que pueda llevar a cabo la adecuada protección de las masas de agua y el logro de los objetivos ambientales.

En definitiva, se trabaja en un conjunto de aspectos y materias con la finalidad de dotar a las aguas continentales y a las Administraciones responsables de su gestión de los mecanismos y herramientas más adecuadas para su protección haciendo ésta compatible con la satisfacción de las necesidades de la sociedad que ha de adaptarse a un contexto de cambio climático de manera responsable a través del uso racional de un recurso valioso y al tiempo escaso.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Se trata de cumplir con los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de reformar el Texto Refundido de la Ley de Aguas para modificar el canon de control de vertidos de las aguas residuales y del sistema de recuperación de los costes de las infraestructuras hídricas, a la vez que se aprovecha la oportunidad de abordar otros problemas que afectan a los recursos hídricos, a su gestión y aprovechamiento como se ha expuesto en apartados anteriores.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se han contemplado otras alternativas regulatorias y no regulatorias pues se trata de uno de los compromisos adquiridos por el Reino de España con la Unión Europea en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.